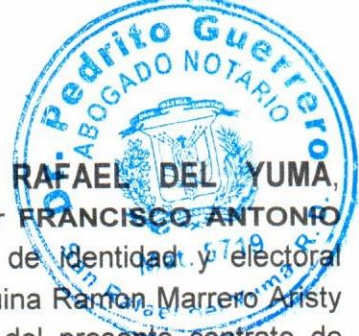


CONTRATO



ENTRE, de una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL YUMA**, RNC-419-00009-5, debidamente representado por su Alcalde Municipal señor **FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ APONTE**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 028-0011275-3 domiciliado y residente en la calle Eustaquio Rondon, esquina Ramon Marrero Aristy No. 10, en este Municipio de San Rafael del Yuma, quien en lo adelante del presente contrato de denominará **La PRIMERA PARTE**;

Y, DE OTRA PARTE, el señor **JOSE LUIS NUÑEZ OVALLES** dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 085-0011208-4, domiciliado y residente Avenida Libertad No. 17, en centro de la ciudad de este Municipio de San Rafael del Yuma Provincia la Altagracia. Quien en lo adelante del presente contrato, se denominará **la SEGUNDA PARTE**;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La segunda parte se compromete a prestar los servicios de Publicidad como Comunicador y Productor dentro del programa Controvelcialmente hablando, que se transmite de lunes a Viernes de 7 a 8 de la noche en el canal 67 (NPLILM). Dicha publicidad esta pautada en el canal para ser pasada cinco (5) veces diariamente.

SEGUNDO: El costo de dichos servicios de publicidad ha sido acordado con la segunda parte en la cantidad de CINCO MIL PESOS CON CERO (RD\$5,000.00)

TERCERO: Las partes han acordado que se hara un solo pago por la suma de Cinco Mil Pesos (RD\$5,000.00) al final de cada mes por los servicios de Publicidad prestados a favor de este Ayuntamiento de San Rafael del Yuma.

CUARTO: La segunda parte se obliga a supervisar y respetar los acuerdos de este contrato los cuales quedan establecidos en el primer Parrafo. El presente contrato tendra una duracion de un (1) año apartir del mes de Enero 2024. Si al finalizar el mismo ningunas de las partes notifican la desvinculacion, el mismo se renova automaticamente.

QUINTO: Para todo lo no previsto las partes se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en dos originales, uno para cada una de las partes: en la ciudad Y municipio de San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, a los Seis (06) días del mes de Agosto del año dos mil Veinticuatro (2024).

FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ APONTE

Primera parte



JOSE LLUIS NUÑEZ OVALLES

Segunda parte

YO, **DR. PEDRITO GUERRERO**, Abogado Notario Público de los del Número para EL MUNICIPIO DE San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, Republica Dominicana, matricula del colegio de Notarios Dominicanos No. 5719, con estudio profesional abierto en la casa marcada con el Numero 50, de la avenida Libertad, de este municipio de San Rafael del Yuma, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ APONTE** y **JOSE LUIS NUÑEZ OVALLES** de generales y calidades que constan en el presente acto, quienes me han aseverado bajo la fe del juramento que ésas son las firmas que ellos acostumbran utilizar en todos los actos públicos y privados de sus vidas. En la ciudad de San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, a los Quince (06) días del mes de Agosto del año dos mil Veinticuatro (2024).



DR. PEDRITO GUERRERO
Abogado Notario Público



